



PUBLICACIÓN N° 13

Impuestos, Contabilidad, Laboral y Sociedades

MAYO 2022

ÍNDICE

AJUSTE EN LOS CRITERIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN – DECRETO 268/020.....	4
DEVOLUCIÓN IVA GASOIL A PRODUCTORES - DECRETOS 68/022 y 69/022	5
Devolución IVA gasoil productores de ganado bovino y ovino - Decreto 68/022	5
Devolución IVA gasoil productores de leche, de arroz, de FFH y apícolas - Decreto 69/022	5
TELETRABAJO – LEY 19.978 Y DECRETO 86/022	7
Aspectos más relevantes:.....	7
Ámbito de Aplicación:.....	7
Teletrabajo Parcial o Híbrido	7
Principios.....	7
Contrato de Trabajo	8
Jornada Laboral	8
Registro de Asistencia.....	9
Seguridad y Salud Laboral	9
Herramientas y Equipos	9
REGISTRO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO (DOMEL) EN EL MTSS.....	10
Introducción	10
Pasos para configurar el DOMEL ante el MTSS	10
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - DECRETO 108/022	12
Informes profesionales.....	13
NOTICIAS BREVES.....	15
Servicio Doméstico - nueva tasa de aporte al BSE.....	15
Servicio doméstico - beneficio ante la licencia por enfermedad.....	15
Servicio Doméstico - prima por antigüedad	15
Modificación de plazo de comunicación de solicitudes de seguro de desempleo parcial	15
Sector Construcción	15
Ingreso a Uruguay.....	15
Trabajo en condiciones climáticas adversas en el medio rural – Decreto 38/022	15
Teletrabajo para personal de usuarios de Zonas Francas - Ley N° 15.921 artículo 14 Ter.....	16
Exoneración de IVA para productos de la canasta básica – Ley N° 20.0028 y Decreto 143/005.....	16
Formulario Declaración IRPF 2021.....	16

Aplicativo cálculo de IVA Servicios Personales	17
Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo - Decreto N° 381/021.....	17
Ajustes al régimen de facturación electrónica - Resolución N° 531/022.....	17
Impuesto al Patrimonio y Sobretasa de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas.....	18
Impuesto a primaria.....	18

PRESENTACIÓN

La presente publicación contiene cambios relacionados a **temas impositivos, contables, laborales y societarios** del período **enero a abril de 2022**.

Los artículos principales tratan los temas de adecuaciones al régimen de proyectos de inversión, devolución de IVA gasoil a productores, teletrabajo, implementación de domicilio electrónico por parte del MTSS y nuevos requisitos en la presentación y aprobación de estados financieros con moneda funcional distinta al peso uruguayo, repasando los informes que deben acompañar obligatoriamente los estados financieros.

Adicionalmente se comentan noticias breves del período en cuestión.

Quedamos a disposición por dudas que surjan o análisis particulares que necesiten.

Equipo de PKF Uruguay

estudio@pkf.uy



AJUSTE EN LOS CRITERIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN – DECRETO 268/020

El 3 de febrero comenzaron a regir nuevos criterios de funcionamiento para la presentación de proyectos de inversión en el marco del Decreto 268/020. A continuación, se detallan los cambios introducidos:

- Uno de los cambios más significativos es que se agregó un tope al valor de los vehículos utilitarios camioneta y furgón. Anteriormente no tenían ninguna limitación para ser considerados inversión elegible, pero ahora no podrán tener un valor CIF superior a USD 30.000. En el caso de vehículos eléctricos, el valor CIF no deberá superar los USD 60.000.
- Se modificó el puntaje por departamento del indicador **Descentralización**.
- Se actualizó el listado de certificaciones admitidas para el indicador sectorial **Diferenciación de productos y procesos**.
- Se agregó el producto nitrógeno verde al indicador **Nivel tecnológico del producto elaborado**, calificando las inversiones en dicho producto como de Tecnología Alta.
- Se continúa permitiendo incluir bienes usados que no hayan sido objeto de beneficios fiscales con anterioridad, pero se agrega la condición de que su antigüedad no supere los 3 años desde la primera adquisición en el país.
- Respecto al indicador de **Tecnologías Limpias**, se realiza la aclaración de que los transpaletas, apiladores eléctricos, carretillas eléctricas, entre otros bienes similares, no se consideran dentro del concepto de “autoelevadores eléctricos”.
- Se actualizaron los valores máximos admitidos de plantines y costos de implantación.

DEVOLUCIÓN IVA GASOIL A PRODUCTORES - DECRETOS 68/022 y 69/022

Este beneficio comenzó a regir desde el 1º de marzo de 2018, en principio por un año, pero se ha ido prorrogando, tanto para los productores de leche, arroz, flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas como para los productores de ganado bovino y ovino.

La correspondiente devolución se realizará mensualmente, una vez efectuados los controles pertinentes, en efectivo, de acuerdo al procedimiento que establezca la DGI.

Serán computables aquellas adquisiciones de gasoil que estén documentadas en Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) por las estaciones de servicio o distribuidores y que estén separadas de adquisiciones de otros productos.

Devolución IVA gasoil productores de ganado bovino y ovino - Decreto 68/022

Se les otorga a los productores de ganado bovino y ovino, que no tributen IRAE, la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil, realizadas a partir del 1º de marzo de 2022, por el plazo de 1 año, destinadas al desarrollo de las mencionadas actividades productivas.

El límite máximo del beneficio a que refiere el artículo anterior no podrá superar el 0,4 % de los ingresos originados en las ventas de ganado bovino y ovino, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2021.

Los ingresos a considerar serán aquellos estimados ya sea en función de las retenciones informadas a la DGI por los respectivos responsables, o en función de los montos informados por los Gobiernos Departamentales, correspondientes al Crédito Fiscal producto del Impuesto a la Enajenación de Semovientes. Los mismos no podrán superar los 2.000.000 UI tomadas a la cotización del 30 de junio de 2021.

Devolución IVA gasoil productores de leche, de arroz, de FFH y apícolas - Decreto 69/022

Se les otorga a los productores de leche, de arroz y de flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas, que no tributen el IRAE por las referidas actividades productivas; la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil, realizadas a partir del 1º de marzo de 2022, por el plazo de 1 año, destinadas al desarrollo de las mismas.

El límite máximo del beneficio a que refiere el artículo anterior se determinará aplicando a los ingresos originados en las ventas de cada uno de los productos agropecuarios, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2021, los porcentajes que a continuación se detallan:

Producto agropecuario	Porcentaje de ventas anuales
Arroz	4%
Leche	1.1%
Hortícolas y frutícolas	1.5%
Citrícolas	1.3%
Flores	0.4%
Apícolas	1.1%

Para aquellos casos que no se cuente con información referente a las retenciones de IMEBA, la normativa prevé lo siguientes montos de ingresos fictos sobre los cuales aplicar los porcentajes mencionados. Asimismo, estos montos fictos oficiaran como mínimos para el caso de contribuyentes que hayan registrado ventas menores a dichos montos.

Productos	Ingresos en pesos uruguayos
Arroz	1.000.000
Leche	1.000.000
Hortícolas y frutícolas	250.000
Citrícolas	200.000
Flores	250.000
Apícolas	250.000

TELETRABAJO – LEY 19.978 Y DECRETO 86/022

El 17 de marzo, se aprobó el Decreto N°86/022 que reglamenta la Ley N°19.978 del 10/8/2021, la cual regula y promueve el teletrabajo como modalidad laboral.

Dicha Ley se promulgó durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, pero hoy en día puede ser aplicable a cualquier contrato de trabajo, si así lo acuerdan ambas partes.

Este decreto reitera las disposiciones de la Ley, pero resalta varios aspectos importantes a tener en cuenta a la hora de contraer Teletrabajo.

Aspectos más relevantes:

Ámbito de Aplicación:

Esta Ley alcanza a las relaciones laborales que se desempeñen en un régimen de subordinación y dependencia, en las que el empleador sea una persona privada o de derecho público no estatal.

Teletrabajo Parcial o Híbrido

El Decreto reitera la definición de Teletrabajo como la “Prestación de trabajo total o parcial, fuera del ámbito físico proporcionado por el empleador, utilizando preponderantemente las tecnologías de la información y de la comunicación, ya sea en forma interactiva o no (online-offline)”. Y agrega que en caso de que la prestación de trabajo sea parcialmente realizada (régimen híbrido), habrá teletrabajo cuando las partes así lo establezcan de común acuerdo.

Principios

1. Voluntariedad: consentimiento escrito del trabajo remoto por ambas partes.
2. Reversibilidad:
 - Puede modificarse modalidad permanente por escrito. Salvo acuerdo, debe ser luego de más de 45 días.
 - Teletrabajo luego de iniciado un vínculo: derecho a retomar a la presencialidad dentro de los 90 días, con 7 días de previo aviso.
 - Teletrabajo original a presencial: acuerdo de las partes por escrito y registro en Planilla de Trabajo.
3. Igualdad: los teletrabajadores deben gozar de los mismos derechos y acceso a las mismas condiciones de trabajo que los trabajadores presenciales, salvo las que sean inherentes a la prestación laboral presencial.
4. No discriminación.
5. Fomento del empleo

Contrato de Trabajo

De realizarse teletrabajo debe haber contrato laboral escrito o documento anexo, especificando la modalidad de teletrabajo. Este debe contener como mínimo:

- Que la modalidad de teletrabajo se pacta en forma voluntaria.
- El lugar o los lugares desde los que se prestará el teletrabajo o en su caso la posibilidad de que el teletrabajador los elija libremente.
- Si existe combinación de prestación de trabajo presencial y teletrabajo, se deberá especificar la forma en que esto se organiza.
- Existencia de horarios o rangos en los que el teletrabajador distribuirá sus horas de trabajo.
- Tiempos de descanso y de desconexión,
- Sistema de registro de asistencia y horario, en caso de que el empleador resuelva implementar tales registros.
- Forma de provisión de tecnologías necesarias para el desarrollo del teletrabajo.
- Mecanismos de control y SYSO.
- Protección de la información y confidencialidad.
- Posibilidad de reversión de la modalidad.

El decreto resalta el deber que tiene el teletrabajador de comunicar cualquier cambio de domicilio o de las condiciones de salud y seguridad del lugar de trabajo, ya sean transitorias o permanentes.

Jornada Laboral

El total del tiempo efectivamente trabajado no superará el máximo legal de horas semanales de trabajo aplicable a la actividad de la empresa, o el límite establecido contractualmente.

Las horas que exceden la jornada diaria legal o convencional, no se pagan como horas extras. Estas se compensarán con horas “no trabajadas” en otros días de la semana. Solo se abonará como “hora extra” las horas que superen el límite de jornada semanal.

Se agrega un aspecto importante que hace referencia a que, si bien el teletrabajador podrá distribuir su jornada en los horarios que mejor se adapten a sus necesidades, deberá considerar el horario de funcionamiento y las necesidades de la empresa.

Debe existir una desconexión mínima de 8 horas continuas entre una jornada y la otra. El decreto agrega que el teletrabajador no podrá ser sancionado por oponerse a cumplir tareas en el periodo de desconexión.

Registro de Asistencia

En caso de que las partes acuerden un sistema de registro de asistencia, este deberá ser incluido en el contrato de trabajo o acuerdo de teletrabajo en su caso.

El método que se utilice no puede ser invasivo respecto a la vida privada e intimidad del teletrabajador y su grupo familiar.

Seguridad y Salud Laboral

Los empleadores deberán integrar los riesgos laborales del teletrabajo al sistema de gestión de salud y seguridad del trabajo, debiéndose identificar y evaluar los riesgos a los que están expuestos los teletrabajadores, incluidos los riesgos psicológicos y ergonómicos.

La Inspección General del Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar al empleador que informe sobre los riesgos identificados y las medidas preventivas a adoptar.

En caso de que el empleador no pueda verificar las condiciones de salud y seguridad en las que se encuentra desempeñando las tareas el teletrabajador, podrá recurrir a la IGTSS, y esta podrá solicitar autorización judicial para efectuar la correspondiente inspección.

Se especifica también, que en caso de que se constate que las condiciones en las que se realiza el teletrabajo no cumplen con la normativa vigente en salud y seguridad, se procederá a la suspensión del teletrabajo hasta que se modifiquen dichas condiciones, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que puedan corresponder.

Se aplica el régimen general para accidentes de trabajo.

Herramientas y Equipos

Las partes acordarán la forma de provisión de los equipos, insumos y servicios necesarios para desarrollar el teletrabajo. Si no hay acuerdo, estos deberán ser proporcionados por el empleador. El suministro de estos aspectos no constituye salario ni materia gravada.

El Decreto agrega la obligación del teletrabajador a el cuidado y mantenimiento a las herramientas y equipos recibidos. En caso de existir algún tipo de desperfecto o daño de estos, se deberá informar al empleador.

El resto de los artículos del Decreto, reiteran lo ya previsto en la Ley con aspectos no relevantes.

REGISTRO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO (DOMEL) EN EL MTSS

Introducción

Con el fin de mejorar las formas de comunicación con la ciudadanía, y en especial los sistemas de notificación a empresas y organismos en general, el MTSS ha implementado el Domicilio Electrónico (DOMEL).

Este sistema de e-Notificaciones permite a los organismos públicos el envío de notificaciones y comunicaciones en forma electrónica a personas físicas, personas jurídicas, y entidades públicas en general, de manera ágil, sencilla y segura, optimizando tiempo y evitando a los destinatarios costos adicionales. Es importante aclarar que cada empresa, a través de alguno de sus representantes, tiene que configurar el DOMEL para cada organismo (DGI, BPS, MTSS, etc), y cada organismo establece los pasos a seguir y la documentación a presentar para realizar este trámite, así como las obligaciones y plazos para llevarlo a cabo.

En este contexto, y según la normativa vigente, todo empleador del sector público o privado que tenga registrado o registre trabajadores en régimen de dependencia, con excepción del servicio doméstico, deberá constituir domicilio electrónico ante el MTSS, para recibir las comunicaciones que realiza esta institución en el ejercicio de su actividad. Pero la obligatoriedad se está implementando en forma gradual. En este momento deben constituir DOMEL ante el MTSS aquellas empresas de 3 o más trabajadores que hayan sido intimadas por cualquier oficina del MTSS.

El domicilio electrónico lo debe constituir un representante de la empresa, para lo cual, previamente, tiene que haber generado su usuario personal “**gub.uy**”. Por lo tanto, la recomendación de PKF es que al menos un representante por empresa genere su usuario gub.uy y que constituya el domicilio electrónico ante el MTSS.

Pasos para configurar el DOMEL ante el MTSS

1- Al menos un representante de la empresa tiene que crear su cuenta personal de gub.uy.

El usuario gub.uy es personal e intransferible y permite ingresar a los servicios online del Estado.

Para la creación del usuario se debe ingresar al siguiente link <https://mi.iduruquay.gub.uy/registro> y completar los datos del formulario electrónico. Luego recibirá en la casilla de correo personal que haya indicado como primario, un correo con un link para continuar la activación del usuario, así como también las instrucciones de cambio de contraseña del usuario de ID Uruguay.

2- El representante con su usuario personal de gub.uy constituye el domicilio electrónico de la empresa ante el MTSS.

El Representante debe iniciar el trámite en línea ingresando con su usuario gub.uy a <https://domelenlinea.portal.gub.uy/DomeApp> y seleccionar la opción persona jurídica, completar sus datos, los de la empresa que deberá identificarse con el RUT, seleccionar MTSS como organismo a suscribir y agregar lectores adicionales que desee (otros representantes de la empresa, contador, etc).

Luego de aceptadas las condiciones generales y las condiciones específicas del MTSS, el representante recibirá un correo electrónico automático de confirmación con indicaciones de la documentación a presentar en caso de corresponder. Corresponde presentar documentación cuando la empresa no haya constituido domicilio electrónico anteriormente en ningún organismo (BPS, DGI, etc). También cuando habiendo constituido domicilio electrónico en algún organismo, no lo haya realizado a través del trámite en línea. Hay plazos para presentar la documentación exigida.

Tener en cuenta que, si la empresa en algún momento constituyo domicilio electrónico ante otro organismo por el sistema en línea a través del mismo representante, el MTSS revisará el trámite y la documentación que se presentó ante dicho organismo y:

- si la documentación coincide con la exigida por el MTSS el trámite continuara en línea sin tener que presentar documentación nuevamente.
- de lo contrario se enviará un correo al representante informando que debe presentar determinada documentación.

PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - DECRETO 108/022

El 8 de abril fue publicado el Decreto 108/022 que refiere a la forma de presentación de los estados financieros (EEFF) de entidades que poseen una moneda funcional distinta a la moneda nacional (peso uruguayo) con vigencia a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2022, admitiéndose su aplicación anticipada.

Establece la obligatoriedad de presentar los EEFF en la moneda funcional y en moneda nacional, siempre y cuando ambas monedas difieran. Y también, que ambos EEFF deben ser aprobados por parte de los socios o accionistas de la entidad.

A los efectos de la Ley N°16.060 “Ley de Sociedades Comerciales”, se permite que los EEFF se presenten en su moneda funcional (en la moneda que fueron preparados). Este artículo se creó para eliminar el efecto que tiene la conversión a la moneda nacional sobre determinados artículos de dicha Ley. Por ejemplo, en el artículo 320 de la Ley 16.060 plantea un límite en la distribución de dividendos del 20% de las utilidades netas del ejercicio, en el caso de sociedades anónimas. Este decreto establece que las utilidades deben realizarse de acuerdo a los resultados surgidos de los EEFF en su moneda funcional y no considerar los efectos que trae consigo la conversión a pesos uruguayos (Resultado por conversión).

Lo mismo sucede la constitución de la Reserva Legal establecida en el artículo 93 de la Ley 16.060, donde se debe tomar el límite de acuerdo a los EEFF preparados en su moneda funcional:

“Las sociedades deberán destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el estado de resultados del ejercicio, para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el 20% del capital social.”

Las definiciones de moneda funcional y de moneda de presentación de los EEFF de una entidad, son las establecidas por las normas contables adecuadas en el Uruguay. Las Normas Internacionales de Información Financieras para PYMES definen a la moneda funcional de una entidad como la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha entidad. Dicho entorno es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo.

Por último, el decreto establece criterios para la exposición de los rubros patrimoniales en los EEFF. Los componentes del patrimonio deben presentarse de la siguiente manera:

- Capital Integrado: monto emitido por la entidad según su forma jurídica.
- Aportes a capitalizar: capital integrado en trámite que aún no se ha capitalizado por exceder el monto del capital contractual a la fecha, estando esté en trámite de ampliación.
- Primas de emisión
- Acciones propias en cartera: acciones emitidas y adquiridas por la propia entidad.

- Otras Reservas: no constituyen reservas de utilidades. Cada una de las reservas deben presentarse por separado.
- Reservas de utilidades: son aquellas ganancias retenidas en la entidad por la expresa voluntad social o por disposiciones contractuales o legales.
- Resultados Acumulados: son las ganancias sin asignación específica. Debe presentarse por separado del resultado del ejercicio. Si se realiza una distribución anticipada debe reflejarse en una línea separada.

Dentro de cada capítulo patrimonial debe presentarse en líneas separadas los efectos de la conversión de los saldos de la moneda funcional a pesos uruguayos.

Y el efecto por conversión en el resultado del ejercicio se reconoce en Otros Resultados Integrales.

Igualmente surgen dudas con la aplicación de esta reglamentación y la Auditoría Interna de la Nación aún no ha emitido instructivos ya que lo está estudiando. Por ejemplo, se establece que los EEFF de una sociedad con moneda funcional dólares, deben ser aprobados en dólares y en pesos. Pero luego indica que a los efectos de la Ley de sociedades comerciales los EEFF que deberán considerarse son los emitidos en dólares. Es una inconsistencia ya que la mencionada ley determina que los accionistas deben aprobar los balances de las sociedades. O sea, un artículo del Decreto establece que los accionistas tienen que aprobar en dólares y pesos los EEFF y otro dice que únicamente se deben aprobar en dólares.

Informes profesionales

Los estados financieros deben ser acompañados de un informe profesional que puede ser un informe de compilación, de revisión limitada o una auditoría.

Es obligatorio contar un informe de revisión limitada en caso de:

- Ser empresa catalogada por DGI como CEDE y tener activo contable mayor a 6.000 UR, son USD 208.392 al 31/3/2022 - Resolución DGI 1093/005.
- Ser una empresa catalogada por DGI como CEDE y presentar un proyecto de inversión - Decreto 268/020
- Tener endeudamiento en cualquier momento del ejercicio mayor o igual al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos, son USD 840.122 al 31/3/2022 - Comunicación BCU 2014/210.
- Ser usuario directo o indirecto de Zona Franca y tener activos totales por menos de 30.000 UR e ingresos operativos netos por menos de 100.000 UR, son USD 1.041.962 y USD 3.473.209 respectivamente al 31/3/2022 - Resolución DGI 1859/008.

Es obligatorio tener con un informe de auditoría en caso de:

- Ser empresa catalogada por DGI como gran contribuyente - Resolución DGI 1093/005 y Decreto 268/020.

- Tener endeudamiento en cualquier momento del ejercicio mayor o igual al 15% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos, son USD 2.520.368 al 31/3/2022 - Comunicación BCU 2014/210.
- Ser usuario directo o indirecto de Zona Franca y tener activos totales por más de 30.000 UR o ingresos operativos netos por más de 100.000 UR, son USD 1.041.962 y USD 3.473.209 respectivamente al 31/3/2022 - Resolución DGI 1859/008.

NOTICIAS BREVES

Servicio Doméstico - nueva tasa de aporte al BSE

Se modificó la tasa correspondiente al aporte del BSE a partir del 1 de marzo de 2022.

BSE: tasa de aporte patronal	
Desde 1/11/2021 hasta 28/2/2022	A partir de 1/3/2022
2,60 %	2,26 %

Servicio doméstico - beneficio ante la licencia por enfermedad

Se estableció el beneficio del pago de los 3 primeros días por enfermedad (siempre que la certificación sea de 7 días o más.

Este beneficio comenzó a regir a partir del 1/7/2021 y se genera únicamente cuando la certificación sea a través del mecanismo previsto por BPS.

Para trabajadores mensuales, se percibirán los primeros 3 días en todos los casos. Mientras que para trabajadores jornaleros, percibirán lo que corresponde por los días que deberían concurrir al trabajo, que coincidan con alguno(s) de los tres primeros días de certificación.

Servicio Doméstico - prima por antigüedad

Los porcentajes que se aplican para 2022 se detallan en ANEXO I.

Modificación de plazo de comunicación de solicitudes de seguro de desempleo parcial

Se extendió el seguro de paro parcial desde el **1° de abril hasta el 30 de junio de 2022** para los sectores: procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco, comercio en general, hoteles, restaurantes y bares, transporte y almacenamiento, servicios de enseñanza, servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones, servicios profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, entidades gremiales, sociales y deportivas.

Sector Construcción

El día 7 de abril del año 2022, la mesa de negociación salarial del Grupo 9 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias; Sub Grupo 01, fijó el aumento salarial por el periodo 01/04/2022 al 31/03/2023, fijándose en 9,90% respectivamente.

Ingreso a Uruguay

El 1° de abril presidencia publicó un nuevo Decreto modificando la reglamentación para el ingreso al país.

El mismo plantea que las personas que hayan cursado la enfermedad (90 días previos al viaje) y/o tengan sus vacunas (con todas las dosis correspondientes) no van a necesitar más hisopado negativo para poder acceder a territorio nacional.

Las personas que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, van a tener que continuar presentando test negativo ya sea de antígenos o PCR.

Trabajo en condiciones climáticas adversas en el medio rural – Decreto 38/022

Presidencia junto al MTSS firmaron un nuevo decreto el 24 de enero pasado

donde se establece que ante condiciones climáticas desfavorables (lluvia, viento, tormenta eléctrica, ola de frío, calor, crecida de cursos de agua) que comprometan la seguridad de los trabajadores, el patrón, encargado o capataz deberá suspender las actividades que presenten riesgo para los trabajadores.

Se aprobó el “protocolo genérico para trabajo en condiciones climáticas adversas en el medio rural”. El mismo será adaptado a la realidad de cada empresa y deberá contener, como mínimo, las medidas por adoptar, los sistemas de comunicación para casos de emergencia y los planes de emergencia y contingencia.

Las medidas preventivas más destacadas son:

- Conocimiento general del terreno donde se van a realizar las tareas.
- Durante tormentas eléctricas, evitar trabajar cerca de árboles, antenas o tendidos eléctricos.
- Ante crecida de ríos, arroyos o cursos de agua por lluvias intensas, se requiera el cruce de los mismo utilizando chaleco salvavidas.
- Recomendar el porte del celular durante las tareas ante eventual emergencia.

Teletrabajo para personal de usuarios de Zonas Francas - Ley N° 15.921 artículo 14 Ter

Los usuarios de ZF podrán celebrar acuerdos con su personal para teletrabajar exclusivamente desde su domicilio.

El poder Ejecutivo establecerá las condiciones y límites para su celebración.

El usuario de ZF debe asegurar al Desarrollador el control de los recursos humanos que teletrabajan, con detalle de días y horarios.

No quedan comprendidos:

- Los que desarrollen actividades operativas de producción o fabriles, de distribución o logísticas,
- El desarrollo de las actividades comerciales sustantivas del art 14 de la Ley.
- La autorización no implica la autorización para abrir oficinas de tipo alguno fuera de las zonas francas.

Exoneración de IVA para productos de la canasta básica – Ley N° 20.0028 y Decreto 143/005

El 20 de abril de 2022 se publicó la Ley N° 20028 que establece la exoneración del IVA a las enajenaciones de pan blanco común, galletas de campaña, pastas y fideos a partir del 7 de abril de 2022. Y el Decreto 143/005 extendió el plazo del beneficio hasta el 7/6/2022.

Además, la Ley establece un régimen de devolución de IVA de las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios incluidos, directa e indirectamente, en el costo de los bienes enajenados mencionados en el párrafo anterior.

Formulario Declaración IRPF 2021

Se encuentra disponible el formulario 1102 para confeccionar la declaración jurada de IRPF por rentas de trabajo, tanto dependiente como independiente, del año 2021 solo para contribuyentes que declaren con RUT. Una vez realizada la declaración como Persona Física queda definitiva para el año que se

liquida, no pudiendo optar por la opción de Núcleo Familiar.

El formulario para declarar con CI o NIE (número de identidad extranjero) estará disponible a partir de junio 2022.

No están obligados a presentar la declaración:

- Trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia que no hayan tenido ingresos en el periodo Enero-diciembre 2021.

- Trabajadores dependientes que en el año 2021 no superaron los \$774.120 nominales y cumplan simultáneamente que:

- Ingresos provengan de un único empleador (en caso de ingresos simultáneos se debe presentar formulario 3100 indicando la No aplicación del Mínimo No Imponible.

- No optaron por la reducción del 5% de los anticipos por régimen de Núcleo Familiar.

- Trabajadores dependientes que en el año 2021 superaron los \$774.120 nominales y cumplan simultáneamente que:

- Ingresos provengan de un único empleador.

- No optaron por la reducción del 5% de los anticipos por régimen de Núcleo Familiar.

- Incluya los ingresos por el mes de diciembre 2021.

Aplicativo cálculo de IVA Servicios Personales

En el mes de abril de 2022 DGI implementó un nuevo aplicativo de uso

voluntario para contribuyentes de determinados giros, que cuentan con facturación electrónica para facilitar el cálculo de los anticipos bimestrales de IVA Servicios Personales. Los datos precargados surgen de la información presentada por el propio contribuyente y por terceros al cierre de cada bimestre y podrá ser confirmado o modificado si es necesario.

El aplicativo permite generar el boleto de pago bimestral de IVA y se podrá incluir el importe de IRPF de ese periodo.

En esta primera etapa alcanza a 4.200 de 56.000 contribuyentes, quienes serán contactados a través de correo electrónico. Los giros incluidos en esta instancia son: servicios jurídicos, notariales y servicios contables prestados por profesionales independientes, servicios contables (asesoramiento de empresas no prestados por profesionales), actividad de las gestorías y servicios de ingeniería.

Este servicio se encuentra en los servicios en línea de DGI para lo cual se debe ingresar con usuario y contraseña. Se ubica donde dice “Retenciones y anticipos, IVA Servicios Personales - Calculo del anticipo”.

Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo - Decreto N° 381/021

El 2 de mayo comienzan a regir las obligaciones relativas a Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo para empresas de entre 50 y 150 trabajadores.

Ajustes al régimen de facturación electrónica - Resolución N° 531/022

Desde el 1/11/22 en los e-ticket debe identificarse al receptor con el número de documento y ser enviado a DGI siempre que el monto de la operación supere

5.000 UI, anteriormente la obligación era en operaciones mayores a 10.000 UI.

También a partir del 1/11/2022, los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) emitidos en moneda extranjera se deberán incluir en el reporte diario convertidos al tipo de cambio fiscal correspondiente.

Impuesto al Patrimonio y Sobretasa de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas

Los vencimientos de los anticipos 2022 son:

1º pago a cuenta – 21/09/2022

2º pago a cuenta – 21/10/2022

3º pago a cuenta – 21/12/2022

La presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio y su sobretasa, y el pago de los saldos vence el 20 de mayo 2022.

Impuesto a primaria

Los vencimientos de los anticipos 2022 son:

1º pago a cuenta – 31/05/2022

2º pago a cuenta – 31/08/2022

3º pago a cuenta – 31/10/2022

La presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 2022 venció el 30 de abril de 2022.

Jurisdicciones BONT - Resolución DGI N° 223/022

Se actualizó la lista de Países, jurisdicciones y regímenes especiales de

baja o nula tributación (BONT), dejando de integrar la lista a partir del 18 de febrero de 2022: Antigua y Barbuda, Brunei y Commonwealth de Dominica, quedando integrada por los restantes 36 países, jurisdicciones y regímenes especiales.

ANEXO I – PRIMA POR ANTIGÜEDAD

Fecha de ingreso del trabajador	% prima por antigüedad
hasta el 1/1/2012	5 %
desde el 2/1/2012 hasta el 1/1/2013	4,5 %
desde el 2/1/2013 hasta el 1/1/2014	4 %
desde el 2/1/2014 hasta el 1/1/2015	3,5 %
desde el 2/1/2015 hasta el 1/1/2016	3 %
desde el 2/1/2016 hasta el 1/1/2017	2,5 %
desde el 2/1/2017 hasta el 1/1/2018	2 %
desde el 2/1/2018 hasta el 1/1/2019	1,5 %
desde el 2/1/2019 hasta el 1/1/2020	1 %
desde el 2/1/2020 al 1/1/2021	0,5 %
para los restantes	0 %

Más de 400



Oficinas

Nuestras firmas miembros



Presencia en más de 150 países.

18.000



Profesionales
en todo el mundo